



El Alcalde de Ayuntamiento de Panticosa
P.D. RESOLUCION Nº 864 de 11/11/2025
El Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de
Panticosa
Teodoro Aguirre Monllor
09/04/2026



Ayuntamiento de
Panticosa

NIF: P2223900H

Intervención

Expediente 1791894R

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A ESTUDIANTES DESPLAZADOS FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PANTICOSA Y DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL

PREÁMBULO

El art. 42 de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón establece la posibilidad que las entidades locales puedan, en el ejercicio de su autonomía y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

A la vista que este municipio de Panticosa es uno de los municipios que se encuentra más alejado de los centros educativos. Siendo además que hay una gran temporalidad en la actuación económica que genera un gran flujo de empleo temporal y precariedad laboral debida al Turismo que supone que las familias ven mermados sus recursos por tener que asignar una parte de sus ingresos a financiar el Transporte a los Centros Educativos.

Dada la situación de la localidad y las dificultades de seguir los estudios reglados en su término municipal, es objetivo de este Ayuntamiento el promocionar la cultura y formación entre sus habitantes, otorgando ayudas a aquellos jóvenes que precisan continuar sus estudios fuera de la localidad. Asimismo, se pretende apoyar a los deportistas que por su potencial destaquen en algún deporte, que deban desplazarse fuera de la localidad para la práctica del mismo y a su vez deseen continuar sus estudios.

Todo ello supone que hay una desigualdad en el acceso a la educación, consagrado en el art. 27 de la Constitución Española establece que: *1. Todos tienen el derecho a la educación. Por tanto, este Ayuntamiento considera necesario que los vecinos de este municipio puedan realizar estudios no obligatorios en condiciones de igualdad y que, como el resto de estudiantes, se pueda garantizar la igualdad en el acceso a la oferta educativa respecto de otros estudiantes que residen en municipios donde hay una oferta mayor relativa a centros de educación superior.*

Visto que para la concesión de subvenciones el artículo 9 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones se requiere la aprobación de las bases reguladoras, se propone la aprobación de las siguientes bases de subvenciones dirigida a aquellos alumnos que cursen sus estudios superiores a la enseñanza obligatoria de acuerdo con las siguientes bases:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la concesión, mediante Concurso público, de ayudas a los alumnos que hayan cursado sus estudios fuera de la localidad, o deportistas de alto nivel, durante el curso 2024-2025.

Ayuntamiento de Panticosa

C/ San Miguel, 27, Panticosa. 22661 (Huesca). Tfno. 974 487 016. Fax: 974 487 577



Ayuntamiento de Panticosa

Código Seguro de Verificación: D9CA AC4V 22QC ZPAK 2APZ

Bases - SEFYCU 6724634

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://panticosa.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 9



SEGUNDA.- BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Estar empadronad@, tanto el solicitante como alguno de sus padres, madres o tutores, como vecin@ residente en Panticosa, y residir efectivamente con una antigüedad de tres años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en el municipio de Panticosa, y no cumplir los 26 años el año del inicio del curso.

2.- Haber cursado los estudios en algunos de los siguientes supuestos.

2.1: En un centro de enseñanza post obligatoria oficial reglada en **el curso 2024-2025** que estén encaminados a la obtención de un título oficial, fuera de la Comarca Alto Gállego

2.2: En alguna escuela de deportes que pueda ser considerada como de alto nivel que se encuentre situada a una distancia que obligue al beneficiari@ residir forzosamente fuera del municipio.

2.3: En un centro situado a una distancia que obligue al beneficiari@ a residir fuera del municipio, por estar desarrollando algún deporte a alto nivel en algún club deportivo demostrable mediante contrato no remunerado.

3.- Haber solicitado la ayuda en tiempo y forma, según se establece en estas Bases.

4.- No estar incurso el solicitante, ni sus familiares directos, en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con este Ayuntamiento. Así mismo estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

No se concederá ayuda a quienes repitan curso.

Para obtener la ayuda deberán acreditar haber superado en los últimos estudios cursados, los siguientes porcentajes de los créditos matriculados según los estudios realizados:

A) ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DE GRADO Y SUPERIORES SEGÚN RAMA O ÁREA DE CONOCIMIENTO, PORCENTAJE DE CRÉDITOS A SUPERAR

Arte y Humanidades: 81%

Ciencias 58,5%

Ciencias Sociales y jurídicas 81%

Ciencias de la Salud 72%

Ingeniería o Arquitectura/Enseñanzas Técnicas 58,5%

B) ENSEÑANZAS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS Y DE MÚSICA Y DANZA:

Ayuntamiento de Panticosa

C/ San Miguel, 27, Panticosa. 22661 (Huesca). Tfno. 974 487 016. Fax: 974 487 577





Los estudiantes deberán acreditar haber superado en el curso anterior al menos un número de módulos que supongan el 81 % de las horas totales del curso en que hubieran estado matriculados.

C) ENSEÑANZAS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS Y DE MÚSICA Y DANZA:

Los estudiantes de cursos organizados por asignaturas deberán acreditar haber superado todas las asignaturas del curso anterior, con excepción de dos. Los estudiantes de cursos organizados por módulos deberán acreditar haber superado en el curso anterior al menos un número de módulos que supongan el 81 % de las horas totales del curso en que hubieran estado matriculados.

D) DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL. CENTROS DE ALTO RENDIMIENTO.

Los estudiantes de cursos organizados por asignaturas deberán acreditar haber superado todas las asignaturas del curso anterior, con excepción de dos. Los estudiantes de cursos organizados por módulos deberán acreditar haber superado en el curso anterior al menos un número de módulos que supongan el 76,5% de las horas totales del curso en que hubieran estado matriculados. Aquellos alumnos que hayan cursado estudios en la Universidad deberán acreditar haber superado los porcentajes de los créditos matriculados señalados en el punto A) de la base segunda de la presente convocatoria.

La presentación de la instancia firmada por el solicitante o, en el caso de que éste sea menor de edad o no esté emancipado, por el padre, madre, tutor o persona encargada de su guarda y protección, implica que, con dicha firma, el peticionario o sus representantes declaran bajo responsabilidad solidaria lo siguiente:

- a) Que aceptan las Bases de la convocatoria para la que solicitan beca.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- c) Que autorizan a las Administraciones competentes a obtener, a través de los órganos correspondientes en materia de educación, los datos necesarios para su identificación y para determinar su rendimiento académico.
- d) Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la beca o ayuda.

TERCERA.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El importe máximo de las ayudas tendrá la consideración de gasto público y la efectividad de las mismas quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente que se satisfará con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.2310.48200 hasta un importe de veinticinco mil euros (25.000,00 €).

El importe máximo de la ayuda será de 1.500 euros, que se otorgará de acuerdo con el siguiente baremo:

Ayuntamiento de Panticosa

C/ San Miguel, 27, Panticosa. 22661 (Huesca). Tfno. 974 487 016. Fax: 974 487 577





- Cursos grado medio y grado superior de formación profesional de un año académico: Hasta 525 €.
- Deportistas de alto nivel: Hasta 750 €.
- Curso universitario de 1 año académico: Hasta 1.500 €.

En el caso de no ser suficiente la cantidad presupuestaria para todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos, la cantidad presupuestada de 25.000 euros se repartirá entre todas las solicitudes, manteniendo la relación porcentual entre enseñanzas universitarias y los otros grupos subvencionables.

Para los alumnos universitarios que estén matriculados en un número inferior a un curso completo recibirán el importe proporcional al número de créditos en el que estén matriculados, siempre que cumplan el porcentaje de aprobados regulados en las bases.

Solo se podrá ser beneficiario de un tipo de ayuda, aunque cursen dos estudios diferentes o pudiese ser beneficiario por varios conceptos diferentes.

En caso de que el número de solicitudes supere el importe de las ayudas a conceder se priorizará aquellos que acrediten menor ingreso / IPREM IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, es un índice empleado en España como referencia para la concesión de ayudas, subvenciones o el subsidio de desempleo)

CUARTA.- PLAZO DE SOLICITUD.

Las solicitudes de subvención, junto con la documentación pertinente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Panticosa, a través de cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de admisión de instancias será de **veinte días hábiles** a partir del siguiente al de publicación de las presentes en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. La relación de beneficiarios será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD.

1. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Panticosa, debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante, según consta en ANEXO I, acompañándola de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Certificado académico oficial del año 2024-2025.que incluya asignaturas superadas y no superadas (que deberá solicitar en el centro docente o Universidad).
3. Fotocopia compulsada del pago de la matrícula en el año 2024-2025, si procede.

Ayuntamiento de Panticosa

C/ San Miguel, 27, Panticosa. 22661 (Huesca). Tfno. 974 487 016. Fax: 974 487 577





El justificante académico incluirá como mínimo todas las asignaturas de las que el alumno se haya matriculado en el curso 2024-2025, tanto superadas como suspendidas. **Será causa de denegación no presentar el certificado oficial que recoja tanto asignaturas superadas como suspensas.**

5. Declaración responsable de los padres o tutores, o en su caso, del alumno mayor de 18 años, sobre la residencia del solicitante, fuera del hogar familiar, a lo largo del curso.

6. Declaración responsable de no estar incurso en obligaciones tributarias con la Hacienda municipal, Estado, y Seguridad Social.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y recibidas la totalidad de las mismas, se procederá a la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en estas bases

El órgano instructor podrá pedir cuantos informes estime necesarios para la adecuada resolución del procedimiento.

2. La comisión de valoración elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

4. La propuesta de distribución se elevará al Alcalde del Ayuntamiento de Panticosa, órgano competente para adoptar la resolución del procedimiento de concesión de las becas reguladas en estas bases, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

SEXTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Se constituirá una comisión de valoración que tendrá carácter técnico y estará formada por tres miembros, excluyéndose los cargos electos y el personal eventual, a la que corresponderá la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y detalladas en la convocatoria. En caso de que se considere necesario se podrá contar con la asistencia de profesorado del CRA. La comisión de valoración elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

La Comisión dirimirá las dudas que puedan surgir en relación a la interpretación de las bases conforme los objetivos del preámbulo.

Ayuntamiento de Panticosa

C/ San Miguel, 27, Panticosa. 22661 (Huesca). Tfno. 974 487 016. Fax: 974 487 577





SÉPTIMA.-SUBSANACIÓN.

En caso de faltar algún documento o requerirse alguna aclaración, se notificará al interesado, el cual dispondrá de un plazo de diez días hábiles para presentar la documentación omitida, desde el momento en que se le notificó. En caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido en su petición, previa la resolución correspondiente de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/15, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- ÓRGANO COMPETENTE PARA SU OTORGAMIENTO.

La competencia para el otorgamiento de estas subvenciones corresponderá al Sr. Alcalde, atendiendo a las propuestas de la Comisión de Valoración. En caso de que estas propuestas no sean atendidas, se razonará los motivos que han provocado tal circunstancia.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración elevará propuesta de otorgamiento de subvenciones al órgano competente. El plazo máximo para dictar resolución por el órgano competente será de 15 días hábiles desde que reciba la propuesta. La resolución será notificada a los interesados, poniendo fin a la vía administrativa. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

DÉCIMA.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO.

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado de la LGS, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la ley.

El incumplimiento de estas condiciones podrá dar lugar a la revocación de la subvención en cualquier momento, así como las causas fijadas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Las cantidades que proceda reintegrar tienen el carácter de ingresos de derecho público, pudiéndose acudir a los procedimientos de apremio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la ley.

DECIMOPRIMERA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, 18 de noviembre de 2003) la concesión de las becas y ayudas al estudio que se convocan siguiendo estas bases, no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en estas

Ayuntamiento de Panticosa

C/ San Miguel, 27, Panticosa. 22661 (Huesca). Tfno. 974 487 016. Fax: 974 487 577





bases. El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria presentada por el beneficiario.

DECIMOSEGUNDA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Las becas reguladas en estas bases serán compatibles con la percepción de otras becas, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras becas o ayudas.

DECIMOTERCERA. SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia. Se atenderán en cuanto a tipificación y procedimiento a lo previsto en el título IV de la citada ley.

DECIMOCUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Esta convocatoria se registrará, además de por lo establecido en la misma, por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Aragón; por el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lo que se expone al público, a efectos de presentación de instancias por parte de los interesados.

DECIMOQUINTA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la beca y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento de Panticosa, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
2. Comunicar al Ayuntamiento de Panticosa percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan al Interventor del Ayuntamiento de Panticosa y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

DISPOSICIÓN FINAL.

Las presentes bases entrarán en vigor una vez aprobado su contenido por la Alcaldía Presidencia y publicadas en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

Ayuntamiento de Panticosa

C/ San Miguel, 27, Panticosa. 22661 (Huesca). Tfno. 974 487 016. Fax: 974 487 577





FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Panticosa
P.D. RESOLUCION Nº 864 de 11/11/2025
El Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de
Panticosa
Teodoro Aguirre Monllor
09/04/2026



Ayuntamiento de
Panticosa

NIF: P2223900H

Intervención

Expediente 1791894R

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la norma reglamentaria señalada, cuyo texto íntegro figura en el anexo de este anuncio.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Ayuntamiento de Panticosa

C/ San Miguel, 27, Panticosa. 22661 (Huesca). Tfno. 974 487 016. Fax: 974 487 577



Ayuntamiento de Panticosa

Código Seguro de Verificación: D9CA AC4V 22QC ZPAK 2APZ

Bases - SEFYCU 6724634

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://panticosa.sedipualba.es/>



FIRMADO POR
 El Alcalde de Ayuntamiento de Panticosa
 P.D. RESOLUCION Nº 864 de 11/11/2025
 El Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Panticosa
 Teodoro Aguirre Monllor
 09/04/2026



Ayuntamiento de Panticosa

NIF: P2223900H

Intervención

Expediente 1791894R

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR ESTUDIOS.

Nombre _____ Apellidos _____
 Nacionalidad _____ N° D.N.I. _____
 Fecha nacimiento ____ / ____ / ____
 Lugar de nacimiento _____
 Dirección en la localidad _____
 Dirección durante curso académico _____
 Teléfono _____ Correo electrónico _____
 Estudios que se han realizado _____
 Formación Profesional: _____
 Grado Universitario: _____
 N° cuenta corriente _____

Adjunta a esta solicitud, remito la documentación requerida por el Ayuntamiento de Panticosa para optar a las Subvenciones por estudios convocadas para estudiantes desplazados fuera del término municipal de Panticosa, declarando que todos los datos y documentación suministrados son ciertos, y sabiendo que la falsificación de los mismos dará lugar a la denegación automática de la subvención solicitada, así como a la posibilidad de que el Ayuntamiento pueda ejercitar las acciones legales que estime oportuno.

El solicitante renuncia a cualquier reclamación derivada de la adjudicación de las becas. En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE PANTICOSA (HUESCA)

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

- Fotocopia del D.N.I.
- Certificado académico oficial (asignaturas superadas y no superadas) año 2024/2025
- Declaración responsable de residencia fuera del municipio y de estar al corriente de obligaciones tributarias, de Seguridad Social y con la Hacienda Municipal. En el caso de no estar el solicitante emancipado, se considerará a efectos de este punto la unidad familiar.

Ayuntamiento de Panticosa

C/ San Miguel, 27, Panticosa. 22661 (Huesca). Tfno. 974 487 016. Fax: 974 487 577



Ayuntamiento de Panticosa

Código Seguro de Verificación: D9CA AC4V 22QC ZPAK 2APZ

Bases - SEFYCU 6724634

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://panticosa.sedipualba.es/>